

En tercer lugar, la sentencia recurrida interpretó erróneamente las apreciaciones que figuran en el informe del Grupo Especial de la OMC titulado «China — Medidas en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre los productos de pollo de engorde procedentes de los Estados Unidos», adoptado el 2 de agosto de 2013 (WT/DS 427/R), así como otras resoluciones pertinentes de la OMC y de los órganos jurisdiccionales de la Unión.

En cuarto lugar, la sentencia recurrida interpretó erróneamente el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de Base al declarar que el cálculo de la subcotización que no toma en consideración el 45 % de las ventas de la industria de la Unión se ajusta a la obligación legal de llevar a cabo un análisis basado en un examen objetivo y pruebas manifiestas.

En quinto lugar, la sentencia recurrida desnaturalizó los elementos de prueba al concluir que las subvenciones del régimen del Fondo para la Plantación de Palma Aceitera no fueron concedidas en relación con las cantidades fabricadas, producidas, exportadas o transportadas.

En sexto lugar, la sentencia recurrida interpretó erróneamente la alegación de las recurrentes y el artículo 7, apartado 2, del Reglamento de Base.

(¹) DO 2019, L 317, p. 42.

(²) DO 2016, L 176, p. 55.

Recurso de casación interpuesto el 28 de febrero de 2023 por Swissgrid AG contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 21 de diciembre de 2022 en el asunto T-127/21, Swissgrid / Comisión

(Asunto C-121/23 P)

(2023/C 127/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Swissgrid AG (representantes: P. De Baere, P. L'Ecluse, K. T'Syen y V. Lefever, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto impugnado.
- Desestime la excepción de inadmisibilidad propuesta por la Comisión, declare que el recurso de anulación admisible y devuelva el asunto al Tribunal General para que este se pronuncie sobre el fondo del asunto.
- Reserve la decisión sobre las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

Primer motivo: el Tribunal General incurrió en error de Derecho al aplicar un criterio jurídico incorrecto para decidir si la decisión contenida en un escrito de 17 de diciembre de 2020 firmado por el Director de la Dirección General de Energía de la Comisión (en lo sucesivo, «decisión impugnada») constituye un acto atacable con arreglo al artículo 263 TFUE.

Segundo motivo: el Tribunal General incurrió en error de Derecho al afirmar que el artículo 1, apartados 6 y 7, del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (¹) no confiere derechos a la demandante que pueden verse afectados por la decisión impugnada.

Tercer motivo: el auto recurrido no está suficientemente motivado en lo que respecta a la conclusión determinante de que el artículo 1, apartado 7, del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión no confiere derecho alguno a la demandante.

(¹) DO 2017, L 312, p. 6.